

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril seis de dos mil veintidós.

REF: No. 11001310302720220010200

Procede el despacho a dirimir el conflicto de competencia originado entre los Juzgados Trece Civil Municipal de Bogotá y el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., relacionado con el conocimiento del trámite del proceso de Imposición de servidumbre de energía eléctrica.

ANTECEDENTES

La demanda fue asignada por reparto al Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá quien rechazó la demanda por falta de competencia, aduciendo que: “ advirtiendo que se trata de un trámite especial de naturaleza diferente a los asuntos enlistados y asignados a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, es claro que este Despacho carece de competencia para conocer del presente trámite, correspondiéndole avocar conocimiento del mismo a los jueces civiles municipales de Bogotá..” y ordenó su envío a los Juzgados Civiles Municipales, correspondiéndole por reparto AL Juzgado 13 Civil Municipal.

Recibida la demanda por el Juzgado 13 Civil Municipal, indica que el Juez desatendió la directriz contenida en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA18- 11068 del Consejo Superior de la Judicatura, así como lo dispuesto en el párrafo del artículo 17 del CGP, ya que por tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía, por ende de única instancia, su conocimiento corresponde a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

CONSIDERACIONES

Por haberse suscitado conflicto negativo de competencia entre dos Juzgados uno Civil Municipal y el otro de pequeñas causas, de este distrito judicial, le corresponde a este despacho dirimirlo, de acuerdo con el artículo 139 inciso primero del CGP.

Como quiera que se trata de un proceso contencioso de mínima cuantía conforme al avalúo catastral que es de \$32.200.000, con fundamento en el Parágrafo del Art.17 del CGP corresponde su conocimiento al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En un asunto similar, mediante providencia AC1867-2021 Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-01157-00 La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, decidió un conflicto de competencia asignando la misma al Juzgado de Pequeñas Causas.

Colofón de lo anterior es que el conocimiento del asunto corresponde al Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: Decidir el conflicto de competencia surgido entre los Juzgados mencionados, determinando que al Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad corresponde conocer del juicio de constitución de servidumbre de energía eléctrica.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente a dicho Despacho Judicial y mediante oficio infórmese de tal situación al Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149e706423cd43ef941bd0071f20fb8b1529920cfcf4fc2d2b465aaf400862d7**

Documento generado en 06/04/2022 08:01:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**